DECLARESE PATRIMONIO INTANGIBLE, HISTORICO Y CULTURAL DE LA NACION AL AÑO NUEVO AYMARA, QUE SE CELEBRA CADA 21 DE JUNIO EN TIAWANAKU, PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

LEY DE 12 DE ABRIL DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacinal, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Declárese Patrimonio Intangible, Histórico y Cultural de la Nación, al "Año Nuevo Aymara", que se celebra cada 21 de Junio en Tiawanaku, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz y otras regiones de Bolivia.

ARTICULO 2ª. El Poder Ejecutivo, a través de los Viceministerios de Cultura y de Turismo y la Prefectura del Departamento de La Paz, a partir de la promulgación de la presente Ley, deberán prestar la atención necesaria para preservar y promover esta manifestación cultural de origen Aymara, velarán y protegerán para que se respeten sus origenes y raices.

ARTICULO 3^a. Se autoriza al Poder Ejecutivo, mediante los Viceministerios de Cultura y de Turismo y la Prefectura del Departamento de La Paz, gestionar ante las instancias que correspondan la captación de los recursos financieros para tal fin.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidos días del mes de marzo de dos mil cinco años.

Hormando Vaca Diez Vaca Diez

PRESIDENTE

H. CAMARA DE SENADORES

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de abril de dos mil cinco años.